

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LC SUBSECUENTE "STSPÉ" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALEJANDRO MEDINA MANRÍQUEZ, JARED SÁNCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LC SUBSECUENTE "COBAQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. DAVID SÁNCHEZ PADILLA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EL LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, EL M. EN E. DAVID CHAPARRO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ACADÉMICO Y LA M. EN A.P. IRIS YUNUEN ALAFITA ZAPOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. EL "STSPÉ" ESTÁ DEBIDAMENTE CONSTITUIDO Y SUS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITARON SU PERSONALIDAD, CON LA CERTIFICACIÓN DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS EXPEDIDA POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, DE SU TOMA DE NOTA, ASÍ COMO CON EL PODER QUE OBRA AGREGADO EN AUTOS.

SEGUNDO. POR PARTE DEL "COBAQ", EL LIC. DAVID SÁNCHEZ PADILLA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL INSERTO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 13,810 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ADOLFO ORTEGA OSORIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 37 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUE INCLUYE LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, EN LA CUAL SE ASIENTA LA INSCRIPCIÓN DEL TESTIMONIO NOTARIAL 13,810 ANTES CITADO, INSTRUMENTO QUE OBRA AGREGADO A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO.

TERCERO. EN FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL "STSPÉ" EMPLAZÓ A HUELGA, ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO AL "COBAQ" SOLICITANDO LA REVISIÓN GENERAL DEL CONVENIO LABORAL, REVISIÓN DEL CLAUSULADO RELATIVO A LA PERCEPCIÓN SALARIAL, ASÍ COMO CUMPLIMIENTO DE LAS VIOLACIONES AL CONVENIO LABORAL Y ADICIONES AL MISMO, CORRESPONDIENDO AL EMPLAZAMIENTO A HUELGA POR TURNO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1559/2022/2 RADICÁNDOSE EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, NOTIFICADO AL "COBAQ" EL DÍA 03 (TRES) DE NOVIEMBRE DEL 2022.

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
14-02-2023
12:00 D

Jared Sanchez B
Victor Hernandez Bustos

DECLARACIONES:

I.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA CUAL SE OSTENTAN.

II.- EL "COBAQ" RECONOCE COMO ÚNICO TITULAR DEL CONVENIO LABORAL QUE RIGE LAS RELACIONES DE SU PERSONAL AL "STSPE".

III.- QUE EL PRESENTE CONVENIO LABORAL SE REALIZA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 103 AL 105 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y CORRESPONDE A SU REVISIÓN GENERAL DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y DEL SALARIO, ASÍ COMO A DIVERSAS CUESTIONES SEÑALADAS COMO VIOLACIONES AL MISMO Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

IV.- SURTEN EFECTO LA VIGENCIA DE LO AQUÍ CONVENIDO COMO ADICIÓN, MODIFICACIÓN, REVISIÓN O PRESTACIÓN NUEVA, COMO SE EXPRESA EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

V.- AMBAS PARTES PRECISAN QUE EL LENGUAJE EMPLEADO EN EL PRESENTE CONVENIO LABORAL, NO BUSCA GENERAR NINGUNA DISTINCIÓN NI MARCAR DIFERENCIAS ENTRE HOMBRES Y MUJERES, POR LO QUE LAS REFERENCIAS O ALUSIONES EN LA REDACCIÓN HECHAS HACIA UN GÉNERO REPRESENTAN A AMBOS SEXOS.

CONVENIO QUE SUJETAN, SIGUIENDO EL ORDEN PLANTEADO EN EL EMPLAZAMIENTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

A. INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA. - EL "COBAQ", CONVIENE EN OTORGAR DE MANERA EXCLUSIVA A SUS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE BASE Y SINDICALIZADOS, UN INCREMENTO SALARIAL POR LA CANTIDAD DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), DIRECTO AL SALARIO MENSUAL A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

EL "COBAQ", CONVIENE EN OTORGAR DE MANERA EXCLUSIVA A LOS TRABAJADORES DOCENTES DE BASE Y SINDICALIZADOS, UN INCREMENTO SALARIAL POR HORA SEMANA MES (H.S.M.) CONFORME A LA TABLA SIGUIENTE:

Jared Sanchez B.
Temi yalho

CATEGORÍA	PORCENTAJE
PROF. ASIGNATURA "CB"	4.39%
PROFESOR ASIGNATURA "A" TÉCNICO DOCENTE "A" PROFESOR TITULAR "A"	3.86%
PROFESOR TITULAR "B"	3.44%
PROFESOR TITULAR "C"	3.10%

B. PRESTACIONES:

SEGUNDA: LAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA 19, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO EN SUS FRACCIONES II, IV, V Y XXI, EN CUANTO A SU INCREMENTO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA 19. LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO A LAS SIGUIENTES PRESTACIONES ECONÓMICAS:

FRACCIÓN II: DESPENSA, SE OTORGA A LOS TRABAJADORES DE BASE Y SINDICALIZADOS POR CONCEPTO DENOMINADO DESPENSA MENSUAL, LA CANTIDAD DE \$1,380.50 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 50/100 M.N.). DICHA CANTIDAD SERÁ PAGADERA EN DOS EXHIBICIONES, CADA UNA POR \$690.25 (SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 25/100 M.N.).

FRACCIÓN IV: MATERIAL DIDÁCTICO, SE OTORGA AL PERSONAL DOCENTE LA CANTIDAD MENSUAL DE \$20.80 (VEINTE PESOS 80/100 M.N.) POR HORA-SEMANA-MES (HSM).

FRACCIÓN V: GUARDERÍA, SE OTORGA A LOS TRABAJADORES DE BASE Y SINDICALIZADOS LA CANTIDAD DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, DIVIDIDO EN DOS PARTES IGUALES DE \$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), POR CADA HIJO, HASTA UN MÁXIMO DE 2 (DOS) Y CUYA EDAD NO EXCEDA DE 06 (SEIS) AÑOS.

FRACCIÓN XXI: CATÁLOGO DE PRESTACIONES FEDERALES, CON MOTIVO DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN Y EL MANUAL DEL CATÁLOGO, LAS PARTES ACUERDAN EN MODIFICAR EN CUANTO A SU INCREMENTO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

1.- **COMPENSACIÓN POR ACTUACIÓN Y PRODUCTIVIDAD.** SE OTORGA AL TRABAJADOR DOCENTE DE BASE Y SINDICALIZADO LA CANTIDAD DE \$26.35 (VEINTISÉIS PESOS 35/100 M.N.) POR HORA-SEMANA-MES (HSM).

2.- **CANASTILLA DE MATERNIDAD.** SE OTORGA A LOS TRABAJADORES DE BASE Y SINDICALIZADOS LA CANTIDAD DE \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS

Luz Sánchez B.
Trinidad



PESOS 00/100 M.N.), POR CADA HIJO RECIÉN NACIDO O ADOPTADO. LO ANTERIOR PAGADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y PREVIA COMPROBACIÓN.

ASIMISMO, SE OTORGARÁ UNA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE 10 DÍAS PARA CUIDADOS PATERNOS A PARTIR DEL ACONTECIMIENTO.

3.- AYUDA DE TRANSPORTE. SE OTORGA AL TRABAJADOR DE BASE Y SINDICALIZADO LA CANTIDAD DE \$110.00 (CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, PAGADO EN DOS EXHIBICIONES, CADA UNA POR \$55.00 (CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

4.- EFICIENCIA EN EL TRABAJO. SE OTORGA A LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE BASE Y SINDICALIZADOS LA CANTIDAD DE \$836.30 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.) MENSUALES, PAGADO EN DOS EXHIBICIONES, CADA UNA POR \$418.15 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 15/100 M.N.).

5.- ADQUISICIÓN DE LIBROS. SE OTORGA A LOS TRABAJADORES DOCENTES DE BASE Y SINDICALIZADOS LA CANTIDAD DE \$978.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS. DICHA CANTIDAD SERÁ PAGADERA EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

6.- AYUDA DE ÚTILES. SE OTORGA A LOS TRABAJADORES DE BASE Y SINDICALIZADOS LA CANTIDAD DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). DICHA CANTIDAD SERÁ PAGADERA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN LA SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

C. PRESTACIONES NUEVAS:

PRIMERA. EL "COBAQ" Y EL "STSPE" ACUERDAN QUE, EL PRIMERO DE ELLOS OTORGARÁ EL DÍA COMPLETO A LAS MADRES TRABAJADORAS SINDICALIZADAS, CON MOTIVO DEL DÍA DE LA MADRE, EN LA FECHA QUE ESTABLEZCA EL SINDICATO PARA SU CELEBRACIÓN.

SEGUNDA: EL "COBAQ" Y EL "STSPE" ACUERDAN QUE, EL PRIMERO DE ELLOS OTORGARÁ EL DÍA COMPLETO A LOS PADRES TRABAJADORES SINDICALIZADOS, CON MOTIVO DEL DÍA DEL PADRE, EN LA FECHA QUE ESTABLEZCA EL SINDICATO PARA SU CELEBRACIÓN.

D. VIOLACIONES/INCUMPLIMIENTOS:

1.- VIVIENDA. EL "COBAQ" SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA GENERAR MESAS DE TRABAJO, DURANTE EL PRIMER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, CON EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO IVEQ Y EL "STSPE" PARA EL ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE ESTE PUNTO.

2.- FONDO DE VIVIENDA. EL "COBAQ" ESTABLECE QUE, AL IGUAL QUE EL PUNTO ANTERIOR, SE ACUERDA CON EL "STSPE" LLEVAR A CABO MESAS DE TRABAJO,

Handwritten signatures and notes:
- A large signature on the right side of the page.
- Vertical text: "Jared Sanchez B."
- Vertical text: "Teun yolla kin"

Handwritten signature:

DURANTE EL PRIMER CUATRIMESTRE, CON EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO IVEQ Y EL "STSPE" PARA EL ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE ESTE PUNTO.

3.- PENSIÓN POR VEJEZ Y JUBILACIONES. EL "COBAQ" SE COMPROMETE A SEGUIR PAGANDO LAS PRESTACIONES QUE A LA PRESENTE FECHA SE LES VIENEN OTORGANDO A LOS PRE PENSIONADOS, PRE JUBILADOS, PENSIONADOS POR VEJEZ Y JUBILADOS QUE ESTÉN SINDICALIZADOS, AL MOMENTO DE INICIAR SU TRÁMITE DE JUBILACIÓN Y PENSIÓN POR VEJEZ.

4.- NIVELACIONES. EL "COBAQ" SE COMPROMETE A NIVELAR 6 PLAZAS DE INTENDENTE, 2 DE TAQUIMECANÓGRAFAS Y 1 ENCARGADO DE ORDEN, ACORDE A LA TABLA QUE SE AGREGA POR SEPARADO COMO "ANEXO A", MISMO QUE FORMA PARTE DE ESTE CONVENIO LABORAL, INCREMENTO QUE SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2023, ELLO CON INDEPENDENCIA DEL INCREMENTO SALARIAL QUE CORRESPONDE AL EJERCICIO DEL AÑO 2023.

ASIMISMO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A REALIZAR MESAS DE TRABAJO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2023 PARA REVISAR LAS PLAZAS PENDIENTES POR NIVELAR.

5.- LIBERTAD DE CÁTEDRA. EL "COBAQ" Y EL "STSPE", ACUERDAN QUE EL PRIMERO SE COMPROMETE A SEGUIR RESPETANDO LA LIBERTAD DE CÁTEDRA, EN APEGO A LA NORMATIVIDAD ACADÉMICA VIGENTE Y PARA EL CASO DE QUE ALGÚN DIRECTIVO LA COARTE, ESTE SERÁ SANCIONADO. EL "COBAQ" SEGUIRÁ PERMITIENDO QUE LOS DOCENTES ESTABLEZCAN CON LIBERTAD LAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN BIEN DEL ESTUDIANTADO, SIEMPRE QUE ESTAS SE ENCUENTREN APEGADAS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BACHILLERATO.

6.- DESCUENTOS INDEBIDOS. EL "COBAQ", SE COMPROMETE A ADQUIRIR DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, LOS SISTEMAS TÉCNICOS Y BIOMÉTRICOS QUE REGISTREN LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS TRABAJADORES; MIENTRAS ESTO OCURRE, SI EXISTIESE ALGÚN DESCUENTO POR EMPALMES Y ESTE ES VISIBLE, U OTRAS CIRCUNSTANCIAS EL TEMA SERÁ REVISADO EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL PLANTEL INFORMANDO A LA DIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS.

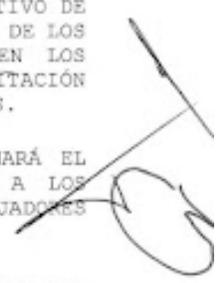
7.- CURSOS ADMINISTRATIVOS. SE ACUERDA QUE CON RESPECTO A LOS CURSOS CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA, A PARTIR DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS LOS CURSOS SERÁN DETERMINADOS CON BASE EN LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA QUE DE MANERA EX PROFESA SE APLICARÁ A LOS TRABAJADORES. LOS CURSOS QUE SE IMPARTAN A LOS TRABAJADORES SERÁN SERIADOS CON EL OBJETIVO DE DAR CONTINUIDAD A LA CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA. EL CONTENIDO DE LOS CURSOS SERÁ DE CONFORMIDAD A LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LOS TRABAJADORES EN SU CENTRO DE TRABAJO Y PARA ACREDITAR CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA APLICABLE A LOS PROCESOS ESCALAFONARIO INTERNOS.

LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DETERMINARÁ EL CALENDARIO DE CAPACITACIÓN, PARA TAL EFECTO SE INSTRUIRÁ A LOS DIRECTIVOS PARA OTORGAR LAS FACILIDADES A FIN DE QUE LOS TRABAJADORES ACUDAN A LOS CURSOS.



Jared Sanchez B.

Teresa Yalla Rey



8.- **CAPACITACIÓN DOCENTE.** EL "COBAQ" Y EL "STSPE" ACUERDAN QUE, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, MEDIANTE EL INSTRUMENTO DE DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN, OFRECERÁ SIEMPRE UNA ALTERNATIVA A CUALQUIER CURSO EXTERNO QUE SE OFERTE.

ASIMISMO, LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS SERÁN VOLUNTARIOS, EN EL SUPUESTO DE QUE EL DOCENTE DETERMINE INSCRIBIRSE A ESTOS, EL "COBAQ" OTORGARÁ LAS FACILIDADES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE.

PARA SOLVENTAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO MARCO CURRICULAR COMÚN (MCC) QUE INICIA EN AGOSTO 2023, EL "COBAQ" SE COMPROMETE A DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA INTERNO DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL CON EL ÁREA ACADÉMICA Y LOS DOCENTES DEL COLEGIO. EN ESTE SUPUESTO Y EN VIRTUD DE LA REFORMA EDUCATIVA SE APLICARÁ POR ÚNICA OCASIÓN PARA EL AÑO 2023.

9.- **BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.** EL "COBAQ" Y EL "STSPE" ACUERDAN QUE, EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2023, UN REPRESENTANTE SINDICAL Y EL DIRECTOR DEL PLANTEL REALIZARÁN UNA REVISIÓN DEL CONTENIDO Y ESTATUS DEL BOTIQUÍN LEVANTANDO UNA MINUTA DE LO ANTERIOR. POSTERIORMENTE ENTREGARÁN EL RESULTADO DE ELLO A LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA QUE A MÁS TARDAR EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2023, SE INTEGREN LOS IMPLEMENTOS NECESARIOS A LOS BOTIQUINES Y ESTOS SE ENCUENTREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES. EN EL CASO DE FALTAR INSUMOS, EL PLANTEL SOLICITARÁ A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SU DEBIDO ABASTECIMIENTO.

10.- **ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO.** EL "COBAQ" Y EL "STSPE" ACUERDAN QUE, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2023, DESIGNARÁN A LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN PARA CONTINUAR HACIENDO LOS TRÁMITES Y GESTIONES PARA BUSCAR EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DENOMINADA "ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO" Y "VALES DE FIN DE AÑO" ANTE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO.

11.- **ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS DE PLANTEL.** EL "COBAQ" Y EL "STSPE" ACUERDAN QUE, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2023, SE REALIZARÁN MESAS DE TRABAJO PARA HACER UN ANÁLISIS Y PRIORIZAR EN QUE PLANTELES HACE FALTA PERSONAL, HECHO LO CUAL SE REALIZARÁN GESTIONES ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA GESTIONAR EL RECURSO Y CONTRATAR EL PERSONAL.

12.- **INFRAESTRUCTURA/AULAS TIC'S.** EL "COBAQ" Y EL "STSPE" ACUERDAN QUE, DESIGNARÁN UNA COMISIÓN PARA QUE, DURANTE EL PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2023, ACUDA A LOS DISTINTOS PLANTELES QUE CONFORMAN EL "COBAQ", A FIN DE HACER UN ANÁLISIS Y DETECTAR LAS NECESIDADES EN LAS AULAS TIC'S, LABORATORIOS Y CENTROS DE CÓMPUTOS; HECHO LO ANTERIOR, EL "COBAQ", PROCEDERÁ A REPARAR Y ADQUIRIR LOS MATERIALES Y ÚTILES NECESARIOS E INDISPENSABLES. ASIMISMO, EL "COBAQ", REVISARÁ EL CABLEADO Y REALIZARÁ LA SUSTITUCIÓN RESPECTIVA.

Handwritten notes:
D. [Signature]
Dorad Sanchez B
temi yalkezin

Handwritten signature

Handwritten signature

13.- RESGUARDOS. EL "COBAQ" ACEPTA QUE DE AHORA EN ADELANTE SE APEGARÁ A LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, PUES ESTAS ESTIPULAN QUE EL RESGUARDO DEBE SER DONDE SE JUSTIFIQUE Y ACUERDEN LAS PARTES; POR TAL MOTIVO, NO VOLVERÁ A SOLICITAR RESGUARDO A LOS DOCENTES QUE SOLICITEN MATERIAL O ALGÓN OTRO ELEMENTO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. SÓLO SE FIRMA UN VALE DE USO TEMPORAL COMO MEDIO DE CONTROL INTERNO.

14.- SINDICALIZACIÓN DE PUESTOS ADMINISTRATIVOS. EL "COBAQ" SE COMPROMETE A QUE A PARTIR DE LA SOLICITUD DE INGRESO ENVIADA POR EL SINDICATO SE HARÁ EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE Y EN CASO DE SER PROCEDENTE, PROCEDERÁ A REALIZAR LOS DESCUENTOS EN LA QUINCENA INMEDIATA SIGUIENTE.

15.- GRUPOS CON 50 ALUMNOS. EL "COBAQ" SE COMPROMETE A CONFORMAR GRUPOS MENORES A 50 ALUMNOS EN CADA UNO DE SUS GRUPOS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE CONVENIO SUPLE SOLAMENTE LAS ESTIPULACIONES EXPRESAMENTE MENCIONADAS EN SU CONTENIDO, RESPECTO A SU TEXTO, QUEDANDO VIGENTES AQUELLAS QUE NO SE ENCUENTREN AQUÍ EXPRESAMENTE MENCIONADAS.

SEGUNDO.- EL PRESENTE CONVENIO APLICA AL PERSONAL DE BASE Y SINDICALIZADO DEL "COBAQ".

TERCERO.- PARA SU VALIDEZ, EL PRESENTE CONVENIO SE RATIFICARÁ EN SU CONTENIDO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE FORME PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO LABORAL Y SE LE DÉ LA APLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

CUARTO.- EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LAS PARTES SE SOMETEN PARA SUS SUBSECUENTES REVISIONES A LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA CITADA LEY, LO ANTERIOR INDEPENDIENTEMENTE DE SU FECHA DE DEPÓSITO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE. ESTE CONVENIO ESTARÁ VIGENTE EN CUANTO AL CLAUSULADO GENERAL A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO Y EN CUANTO AL SALARIO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

CON LO ANTERIOR EL "STSPÉ" Y EL "COBAQ", DIERON POR TERMINADA LA REVISIÓN DEL CONVENIO LABORAL EN CUANTO A SU CLAUSULADO GENERAL, PERCEPCIÓN SALARIAL Y CLAUSULADO SEÑALADO COMO VIOLACIONES POR EL "STSPÉ", MANIFESTANDO EL "STSPÉ" QUE CON EL PRESENTE CONVENIO LABORAL SE DA POR SATISFECHO DE LA REVISIÓN GENERAL Y SALARIAL DEL CONVENIO LABORAL Y RESARCIDO DE LAS VIOLACIONES SEÑALADAS EN EL EMPLAZAMIENTO

Jared Sanchez B.
Teñiyalka Rin



A HUELGA, EN TÉRMINOS DEL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023, DOS MIL VEINTITRÉS.

POR EL "STSPRE"

C. ALEJANDRO MEDINA MANRÍQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
VIGILANCIA EN
FUNCIONES DE DIRECCIÓN

POR EL "COBAQ"

LIC. DAVID SÁNCHEZ PADILLA
APODERADO LEGAL

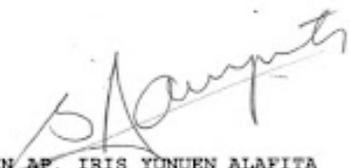

C. JARED SÁNCHEZ BAUTISTA
SECRETARIA DEL COMITÉ DE
VIGILANCIA EN
FUNCIONES DE DIRECCIÓN


LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.


C. VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS
SECRETARIO DEL COMITÉ DE
VIGILANCIA EN
FUNCIONES DE DIRECCIÓN


M. EN E. DAVID CHAPARRO AGUILAR
DIRECTOR ACADÉMICO.


LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS
APODERADO LEGAL


M. EN AP. IRIS YUNQUE ALAFITA
ZAPOR
DIRECTORA ADMINISTRATIVA